



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 21 de agosto de 2021

Número 193

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 216/19, 1190/17 y 1016/19; número 7:
autos 82/19, 424/21, 1089/18 y 1099/18. 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembro del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Delineante 10
- Arahál: Expediente de crédito extraordinario. 11
- Ordenanza fiscal 11
- Camas: Convocatoria de concursos (BDNS) 11
- Casariche: Delegación de atribuciones 12
- Espartinas: Plan especial de infraestructura viaria 13
- Lebrija: Modificación de ordenanza municipal 13
- Mairena del Aljarafe: Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 13
- Estudios de detalle 16
- Proyecto de obras 17
- Montellano: Padrón fiscal. 17
- El Pedroso: Delegación de competencias 17
- La Rinconada: Bases reguladoras para convocatorias de ayudas a emprendedores 18
- Bases reguladoras para convocatorias de ayudas a empresas. 23
- Bases reguladoras para convocatorias de ayudas a transformación digital 29
- San Juan de Aznalfarache: Delegación de competencias 34
- Sanlúcar la Mayor: Organización del gobierno municipal 35
- Umbrete: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 41
- Utrera: Plan parcial 42
- Delegación de competencias. 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Viga Renovables SPV11, relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona 5», con una potencia instalada de 0,90 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB

Expediente: 286.087

R.E.G.: 4.288

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Viga Renovables SPV11, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmona 5», con una potencia instalada de 0,90 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Viga Renovables SPV11 (B72378052)

Domicilio: Calle Ciudad de Santander, 7, 4º, 11007, Cádiz.

Denominación de la instalación: HSF Carmona 5

Término municipal afectado: Carmona, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: Polígono 57, parcela 32, Carmona, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.358 módulos de 420 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una, que irán repartidos por la estructura, ya que la instalación será de 900 kWn y 990 kWp.
- Un centro de transformación (CT) de 1.000 kVA 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, cuya acometida será subterránea.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el transformador y la línea de evacuación hasta el punto de conexión en la red de media tensión de 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,99 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 0,90 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 0,90 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: L/AGUAS de SET Carmona 15 kV (E-Distribución Redes

Digitales, S.L.U.) Apoyo A292890, Coordenadas UTM (30S; 256457.92, 4149268.82)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 256511.00 - Y 4149361.00

Proyectos técnicos: «Proyecto de ejecución de parque solar fotovoltaico de 990 kWp FV Carmona 5», julio de 2021.

«Proyecto ejecución de centro de transformación prefabricado de 1000 kVA, línea aérea de MT sobre apoyos metálicos con unión en vano flojo, para evacuación de parque FV Carmona 5 de 990 kW, sito en polígono 57 parcela 32, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla», junio de 2021.

Técnicos titulados competentes: Don Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, Ingeniero Industrial, Colegiado núm. 4814 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla. Don José Antonio Miranda Asensio, Ingeniero Agrónomo, Colegiado núm. 2101 del COIIA.

Las características principales de la infraestructura de evacuación :

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Carmona 5», discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 kVA, en forma subterránea 35 m., hasta el apoyo a instalar, donde se implantarán unas autoválvulas y un dispositivo de seccionamiento formado por seccionadores unipolares de 400 A accionados por pértiga y; se realizará el paso de aéreo a subterráneo.

Desde ahí, se ejecutará una conexión en vano flojo y partirá un tramo aéreo de 25 m. hasta la conexión en el apoyo A292890, para realizar la entrada-salida de la línea «D.S07759|D.S07760 L/Aguas» de E-Distribución Redes Digitales.

- Origen: Centro de transformación 0,4/15 kV ubicado en planta
- Final: D. S07759|D.S07760 de L/AGUAS (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U) Apoyo A292890.
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera

- Longitud: 60 metros
- Tramo subterráneo (35 m): D/C, RHZ1 20L 12/20 kV (2x3x150 mm²)
- Tramo Aéreo (25 m): D/C, LA-56 (54,6 mm².) intensidad admisible 170 A (50 °C)
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: Carmona (Sevilla)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6658-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Postigo Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Postigo Solar», con una potencia instalada de 40 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB

Expediente: 281.462

R.E.G.: 4.218

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Postigo Solar, S.L. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Postigo Solar», con una potencia instalada de 40 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Postigo Solar, S.L. (B-88246053)

Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042, Madrid

Denominación de la instalación: HSF Postigo Solar

Término municipal afectado: Guillena

Emplazamiento de la ISF: Guillena (Sevilla). Polígono 14, parcela 46

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 107.325 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciséis unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Nueve centros de transformación: siete de 5000 kVA y dos de 2500 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por 9 bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 1.428 m. de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 48,30 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,00 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A)

Coordenadas de la planta fotovoltaica: Coordenadas UTM 29N, X 758.016, Y 4.158.177

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo instalación fotovoltaica Postigo Solar de 40,00 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial don Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6788-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Pilastra Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Pilastra Solar», con una potencia instalada de 40 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB

Expediente: 281.463

R.E.G.: 4.219

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Pilastra Solar, S.L. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Pilastra Solar», con una potencia instalada de 40 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Pilastra Solar, S.L. (B-88246020).

Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042, Madrid.

Denominación de la instalación: HSF Pilastra Solar.

Términos municipales afectados: Guillena.

Emplazamiento de la ISF: Guillena (Sevilla).

Polígono 14, parcelas 46, 59, 30, 29 y 47

Polígono 15, parcelas 25 y 20

Polígono 16, parcela 2

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 108.864 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciséis unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Ocho centros de transformación: ocho de 5000 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por ocho bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 750 m. de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 48,99 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,00 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A)

Coordenadas de la planta fotovoltaica: Coordenadas UTM 29N, X 758.701, Y 4.158.592.

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo instalación fotovoltaica Pilastra Solar de 40,00 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial don Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6797-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1335/19

Ejecución de títulos judiciales 216/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170011049

De: Doña Ana Belén Muñoz Guerra y Laura Muñoz Guerra.

Contra: Creaciones y Diseños 2010, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2019, a instancia de la parte actora Ana Belén Muñoz Guerra y Laura Muñoz Guerra contra Creaciones y Diseños 2010, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procedáse a la ejecución frente a la empresa Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF núm. B91865352, en favor de las ejecutantes Ana Belén Muñoz Guerra con NIF número 47.501.526-V y Laura Muñoz Guerra con NIF núm. 47.508.492-Z, en cuantía de 71.723,61 euros de principal (Conforme el desglose efectuado en el apartado primero de los hechos de esta resolución) y 14.000 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-133519, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF núm. B91865352, en favor de las ejecutantes Ana Belén Muñoz Guerra con NIF núm. 47.501.526-V y Laura Muñoz Guerra con NIF núm. 47.508.492-Z, en cuantía de 71.723,61 euros de principal (Conforme el desglose efectuado en el apartado primero de los hechos del auto general de ejecución) y 14.000 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), librese Exhorto al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de dicha Localidad, se proceda a la práctica de las diligencias de requerimiento del artículo 589 de la LEC y embargo sobre la ejecutada, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF número B91865352 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF número B91865352 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF número B91865352 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada Creaciones y Diseños 2010, S.L., con CIF número B91865352, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las partes a través de sus respectivas representaciones procesales.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-133519 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Creaciones y Diseños 2010, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1190/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420170012949

De: Don Jesús Leroy Jiménez Giraldo.

Contra: Luvitas SI, S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1190/2017 a instancia de la parte actora Jesús Leroy Jiménez Giraldo contra Luvitas SI, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia núm. 40/21 de fecha 17 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el trabajador don Jesús Leroy Jiménez Giraldo contra la empresa Luvitas SI S.L. y, en consecuencia, condenar a la misma a abonar a aquél la cantidad de 5.819,72 € por las retribuciones del periodo comprendido entre el 25 de enero y el 25 de junio de 2016 más los intereses de demora que serán del 10 % anual de conformidad con el artículo 29.3 ET, más una indemnización por fin de contrato temporal de 182,20 €.

El Fogasa en cuanto citado a juicio deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Luvitas SI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1016/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420190011365

De: Don José Manuel Martín Martín

Contra: Fogasa y Sibra Logistics S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1016/2019 a instancia de la parte actora José Manuel Martín Martín contra Fogasa y Sibra Logistics S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia núm. 168/21 de fecha 10 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda de despido formulada por don José Manuel Martín Martín contra Sibra Logistics S.L., declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 9 de noviembre de 2019, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 5.830,11 euros en concepto de indemnización por despido.

Estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por don José Manuel Martín Martín contra Sibra Logistics S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.708,13 euros en concepto de vacaciones y cantidades atrasadas.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140001338.

De: Don Federico Manuel López Pereira Rodríguez, Elías Villegas Morales y Rafael Romero Castro.

Abogada: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Don José María Román Muñoz, Habanilla II, S.C., Gonzalo López Narbona y Fogasa.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 82/2019 a instancias de los actores Federico Manuel López Pereira Rodríguez, Elías Villegas Morales y Rafael Romero Castro contra José María Román Muñoz, Habanilla II, S.C. y Gonzalo López Narbona, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de mayo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a los ejecutados José María Román Muñoz, Habanilla II, S.C. y Gonzalo López Narbona, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.400 euros de principal, más 1.020 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a los demandados José María Román Muñoz, Habanilla II, S.C. y Gonzalo López Narbona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 424/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180007604.

De: Don Daniel Vega Luquiño.

Abogado: Mario Cortes Chamizo.

Contra: Doña Pastora Filigrana García.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2021, a instancia de la parte actora don Daniel Vega Luquiño, contra doña Pastora Filigrana García, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de abril de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra doña Pastora Filigrana García, a instancias de don Daniel Vega Luquiño, por importe de 151,02 € de principal, más otros 30 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de demora).

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes y derechos que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada doña Pastora Filigrana García, por la suma de 151,02 € en concepto de principal, más la de 30 € calculada provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir doña Pastora Filigrana García, por parte del INSS y del SEPE, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad de dicho embargo, líbranse oficios a los referidos organismos interesando que informe sobre si dicha ejecutada percibe alguna prestación y su cuantía y, en caso positivo, proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la LEC de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con n.º 4026-0000-64-0424-21 (ingreso) o ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0424-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Pastora Filigrana García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 1089/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180011795.

De: Don Jairo Conde Benjumea.

Abogado: María Belén Castilla Aguilochó.

Contra: Constructora San José, S.A., Red Dimensionada, S.L., y Ferrovial Construcción, S.A.

Abogado: Carlos Donaire Calleja y Beatriz Prieto Panadero.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2018, a instancia de la parte actora don Jairo Conde Benjumea contra Constructora San José, S.A., Red Dimensionada, S.L., y Ferrovial Construcción, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Se estima la demanda interpuesta por don Jairo Conde Benjumea, con DNI 49107857M frente a la entidad «Red Dimensiona S.L.», con CIF B56003627, y la entidad «Constructora San José, S.A.», con CIF A36006666, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Red Dimensiona, S.L.» a abonar a don Jairo Conde Benjumea la cantidad de 2.920,77 euros y se condena a «Constructora San José, S.A.», a abonar al actor la cantidad de 1.826,62 euros. Estas cantidades devengarán el 10% de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Red Dimensionada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 1099/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180011884.

De: Don Daniel San Román San Juan y Manuel Bravo Ruiz.

Contra: Fondo Garantía Salarial y David Gutiérrez Gutiérrez.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1099/2018, a instancia de la parte actora don Daniel San Román San Juan y Manuel Bravo Ruiz contra Fondo Garantía Salarial y David Gutiérrez Gutiérrez sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Se estima la demanda interpuesta por don Daniel San Román San Juan, con DNI 20206699A, frente al empresario don David Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 47205528Y, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a don David Gutiérrez Gutiérrez a abonar a don Daniel San Román San Juan la cantidad de 1.009,26 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado don David Gutiérrez Gutiérrez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4521

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 26 de julio de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Vista resolución del Director General de Recursos Humanos (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) de fecha 1 de julio de 2021, por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Delineante (C1), y son designados los miembros del Tribunal Calificador.

Vistas las Bases Generales y Anexo que rigen la citada convocatoria, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de julio de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero.— Designar como quinto Vocal integrante del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Delineantes (C1) a:

Titular 5: Doña Gemma López-Sánchez Pinto, funcionaria de carrera de esta corporación.

Suplente: Doña Irene María Galán Trisancho, funcionaria de carrera de esta corporación.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de julio de 2021.—El Secretario General P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-6635

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, al remanente líquido de tesorería y a bajas en otras partidas por importe de 879.487,88 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 9 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Ana María Barrios Sánchez.

15W-6988

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

- *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 9 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Ana María Barrios Sánchez.

15W-6989

CAMAS

Bases reguladoras para el concurso de decoración de feria, de escaparates, fachadas o establecimientos, de Camas para las Fiestas Patronales de 2021 «Por Camas como en Feria».

BDNS (Identif.): 580326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580326>

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2021, se aprueban las bases del concurso Escaparate Decoración Feria 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones. <http://www.pap.minhap.gob.es7bdnstrans>

Exposición de motivos. En el mes de septiembre se pretende desarrollar diversas actividades con el objetivo de recordar nuestra tradicional feria y fiestas patronales, ya que por el motivo de la pandemia que nuestro país está sufriendo por el COVID-19 no se va a poder realizar. Dichas actividades comenzarán en el mes de septiembre del presente año y durarán hasta el 12 de septiembre de 2021, se quiere incentivar la creatividad de los establecimientos del municipio de Camas, a que participen y colaboren con la decoración de sus escaparates, fachadas o entradas, dando un ambiente feria al municipio y transmitiendo un espíritu más festivo a los vecinos y visitantes del municipio. El presente concurso se realiza en el ámbito de los comercios y establecimientos de hostelería del municipio de Camas. Pudiendo participar no sólo decorando escaparates, sino también las fachadas y entradas de los mismos, abarcando los establecimientos de los barrios y el centro del municipio.

1. *Ámbito de participación:*

El concurso de decoración de escaparates, fachadas o establecimientos «Por Camas como en Feria» tiene un ámbito geográfico circunscrito a los límites del municipio de Camas, pudiendo participar en la misma cualquier establecimiento empresarial del mismo, tanto del ámbito comercial, hotelero o de la restauración.

2. *Objeto de participación:*

El establecimiento participante deberá decorar su escaparate, fachada o entrada de forma alegórica al ambiente propio de la Feria y Fiestas Patronales, valorando además los siguientes aspectos:

- Calidad artística, composición e iluminación de las instalaciones.
- Mantenimiento de los elementos tradicionales de la Feria y Fiestas Patronales.

Permaneciendo expuesta durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

3. *Inscripción:*

La inscripción en el concurso de decoración de escaparates, fachadas o establecimientos «Por Camas como en Feria» es gratuita, debiéndose realizar por escrito y utilizando el modelo que se facilita al efecto, y que forma parte de estas Bases. La fecha de inscripción de los establecimientos será desde el martes 17 de agosto hasta el martes 31 de agosto de 2021 ambos inclusive, y deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camas, en horario del mismo o por sede electrónica. Sede electrónica (camas.es).

4. Concurso decoración:

Los escaparates deberán estar preparados a las 19.00 horas del lunes 6 de septiembre de 2021, momento a partir del cual podrá realizarse la visita del jurado. Los escaparates no podrán desmontarse antes del domingo 12 de septiembre 2021, al objeto de que puedan contemplarse durante los días en que se celebrarían la feria y fiestas patronales.

5. Publicación de los establecimientos participantes:

La relación de los establecimientos que participan en el concurso de decoración de escaparates, fachadas o establecimientos «Por Camas como en Feria», se hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento y en las redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram en los días siguientes al cierre de la inscripción.

6. Distintivo de la campaña.

Todos los escaparates de los comercios, así como los establecimientos de hostelería, tendrán que acreditar su participación, ubicando en lugar visible, el distintivo proporcionado por la Organización (se les entregará en sus establecimientos el viernes 3 de septiembre). La ausencia de esta acreditación o la intencionada dificultad para su localización implicará la descalificación del establecimiento participante.

7. Premios:

Se establecen dos modalidades:

- Modalidad A) Escaparates comercios: primer premio, segundo premio y tercer premio.
- Modalidad B) Establecimientos de hostelería: primer premio, segundo premio y tercer premio.

Los premios consistirán en una placa distintiva y un lote de productos ibéricos como ganadores a la mejor, segunda y tercera mejor decoración dentro de su modalidad correspondiente.

8. Jurado:

El jurado será designado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, fallándose el premio por mayoría simple. El jurado tiene plena libertad de actuación estando solo vinculado por las presentes bases y su criterio será inapelable. Se conformará una mesa compuesta por las siguientes personas:

- Concejala Delegada de Desarrollo Socioeconómico.
- Concejal Delegado de Identidad Local.
- Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento.
- Representante empresas y comercios.

Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:

- Originalidad, ingenio, materiales utilizados y creatividad en la exposición del producto.
- Calidad estética del escaparate.
- Ambientación relacionada con motivo de la fiesta de la feria y fiestas patronales de Camas.

Cada miembro del jurado otorgará una puntuación del 1 al 10 a los ítems expuestos en estas bases. Los establecimientos ganadores serán los que mayor puntuación tengan. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto. El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

9. Fallo del jurado:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un listado de personas participantes en el concurso, ordenará las rutas de visita y convocará al Jurado en fecha y hora concreta para la realización de las visitas. Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado se realizarán durante los días 6 a 9 de septiembre de 2021. La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación los criterios de valoración establecidos en la base anterior. La decisión del jurado revestirá la forma de acta, firmada por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los tres establecimientos ganadores por cada categoría, por orden de clasificación. El fallo del Jurado se hará público el día 13 de septiembre de 2021. Las deliberaciones del Jurado son secretas. Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación. El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

10. Incumplimiento de las bases de participación:

La inscripción en el concurso supone la aceptación de las bases que lo rigen. El no cumplimiento de alguna de las anteriores Bases por parte de los establecimientos participantes en el concurso de decoración de escaparates, fachadas o establecimientos «Por Camas como en Feria» conllevará automáticamente la exclusión de la misma. El Excelentísimo Ayuntamiento de Camas se reserva el derecho de excluir para la presente y futuras participaciones en el Concurso de Decoración de Feria a aquellos establecimientos que no cumplan con los criterios recogidos en dichas bases.

En Camas a 19 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio González.

6W-7124

CASARICHE

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 313/2021, de 27 de julio, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de doña María de los Santos Parrado Marín, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, por motivos de ausencia, desde el día 1 hasta el día 22 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

En Casariche a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

8W-6642

ESPARTINAS

Por resolución de Alcaldía número 721 de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructura Viaria, para la Conexión del enlace satélite de la Autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas, así como, el Estudio Ambiental Estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio, recogido en el Punto 7. Síntesis, del Estudio Ambiental Estratégico; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial».

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Espartinas a 26 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-6633

LEBRIJA

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, la modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales públicos del término municipal de Lebrija, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Asimismo el texto de esta modificación de Ordenanza podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección www.lebrija.es, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en el supuesto de no haberlas, se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 23 de julio de 2021.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez. La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

34W-6673

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 20 de mayo de 2021, la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y una vez sometidas a información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 127, de 4 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente con el siguiente texto:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.º *Naturaleza jurídica.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º *Objeto.*

Es competencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana el estudio, orientación, coordinación, dirección, gestión, ejecución y desarrollo de la política municipal para:

1. La prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, cultural, juvenil y festejos que se puedan promover en el municipio, bien directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
2. La creación, mejora y gestión de instalaciones y cualquiera otros bienes públicos necesarios para el fomento y práctica del deporte, cultura, actividades de juventud y festejos.
3. En general, abarcará la gestión y ejecución de cuantos servicios y políticas públicas de competencia municipal que se le encomienden en materia de deporte, cultura, actividades juventud y festejos que se implanten o se desarrollen en el municipio para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de Mairena del Aljarafe en esta materia.

Artículo 3.º *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana está constituido por la regulación básica en materia de régimen local y demás normativa aplicable, además de por los presentes Estatutos.

Artículo 4.º *Duración y domicilio.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene una duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de la potestad del Consejo Rector de modificar su sede.

Artículo 5.º *Competencias.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tendrá como competencias propias el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, desarrollo e inspección de las políticas públicas en materia de deporte, cultura, actividades de juventud y festejos en la ciudad de Mairena del Aljarafe, así como actuar en todas las competencias de índole deportiva que resulten atribuidas al municipio de Mairena del Aljarafe por la legislación vigente.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana podrá:

- a) Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, así como administrar su patrimonio o el que se pudiera adscribir por el municipio, de conformidad con la naturaleza jurídica de los bienes.
- b) Obligarse contractualmente, pudiendo celebrar convenios y contratos con entes públicos y particulares en los términos establecidos en la legislación vigente.

- c) Establecer, explotar y prestar todos los servicios relacionados con las políticas públicas de las Áreas que nos ocupan.
- d) Establecer tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la utilización de las instalaciones municipales, así como la gestión de los ingresos que se prevean en sus Presupuestos.
- e) Nombrar y contratar personal directivo y administrativo de conformidad con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que se aprueben por el Ayuntamiento.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios u otras ayudas económicas de entes públicos o de particulares para la financiación de sus actividades.
- g) Organizar todos los servicios y unidades administrativas de conformidad con los criterios de economía, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre la materia se pudiera establecer por legislación vigente y por el Ayuntamiento.
- h) Concertar operaciones crédito, tanto a corto plazo como cualquier otro préstamo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.
- i) Ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias, en los términos de los presentes estatutos.
- j) Realizar todos aquellos actos de gestión, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, así como la rendición de cuentas en los términos de la Ley de Haciendas Locales.
- k) Adoptar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.º *Órganos de gobierno y administración.*

Los órganos de gobierno, dirección y representación del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Gerencia.

Artículo 7.º *El Presidente.*

1. El Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y sus órganos de gobierno será la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. La Presidencia podrá designar una Vicepresidencia que tendrá como competencias aquellas que se le deleguen, sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia asumirá sus funciones la Vicepresidencia.

4. Corresponde a la Presidencia:

- a) La alta dirección y representación legal del organismo.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, decidiendo los empates con voto de calidad.
- c) Adquisiciones, convenios, contrataciones y concesiones de toda clase, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo.
- d) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- e) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- f) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del organismo.
- g) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del organismo en las materias de su competencia, así como en las de competencia del Consejo en caso de urgencia, en este supuesto dará cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
- h) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos.
- i) Todas aquellas otras que expresamente no se atribuyan al Consejo.

5. El Presidente podrá delegar todas sus atribuciones en el Vicepresidente, salvo las previstas en las letras a) y b) del apartado anterior.

Artículo 8.º *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana ostenta las más amplias facultades en orden al gobierno y gestión del organismo.

2. Forman parte del Consejo Rector:

- a) El Consejo de Gobierno estará formado por la persona titular de la Alcaldía y de la Vicepresidencia, así como un número de consejeros equivalente al de grupos políticos con representación en el Pleno.
- b) La designación se realizará por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, que elegirán al miembro que formará parte del Consejo de Gobierno, así como al suplente que actuará con derecho a voz y voto en los casos de ausencia del titular. El voto será ponderado a la representación.
- c) La asistencia a las sesiones del Consejo se establecen como obligatorias para todos sus miembros, siendo retribuidas para todos ellos en la cantidad que se fije en las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

3. Corresponde al Consejo, las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos de gobierno.
- b) La aprobación de Planes y Programas anuales de actuación en las políticas públicas deportivas.
- c) Elevar a la Corporación Municipal el Presupuesto y cuentas anuales del Organismo.
- d) Aprobación y actualización del Inventario de Bienes del Organismo, para su incorporación al Inventario General del Municipio.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, las Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, Culturales, de Juventud y Festejos, no atribuidas al Pleno Municipal.
- f) Adquisiciones, contrataciones y concesiones, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.

- g) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.
 - h) Solicitar y aceptar la delegación de competencias, encargos y encomienda de gestión efectuados por el Ayuntamiento o por otras Administraciones Públicas.
 - i) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno Municipal.
 - j) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - k) Nombrar y cesar a la persona que ocupe la Gerencia.
 - l) En general, será competente para elevar las propuestas de los acuerdos que hayan de ser adoptados por el Pleno Municipal cuando así lo prevea la legislación de Régimen Local o los presentes Estatutos.
4. El Consejo Rector podrá delegar en los demás órganos aquellas atribuciones que permita la legislación de Régimen Local.
5. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y/o urgentes que se convoquen por el Presidente o a instancia de un tercio de los miembros con derecho a voto.

Artículo 9.º *La Vicepresidencia.*

1. La Vicepresidencia del Organismo y del Consejo Rector la ostentará la persona que ocupe la Concejalía del Área o Delegación de Dinamización Ciudadana.
2. La Vicepresidencia tendrá como función, además de las que le otorguen los presentes Estatutos, la sustitución de la Presidencia en los supuestos de ausencia o enfermedad y podrá asumir cuantas atribuciones le confiera el Presidente y el Consejo Rector, en los términos de los artículos 7º.3 y 8º.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 10.º *La Gerencia.*

1. A la Gerencia, como máximo órgano de dirección del organismo, le corresponde las funciones de dirección y coordinación de los distintos servicios, así como la ejecución directa de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno desarrollando las funciones que establecen los presentes Estatutos.
2. La persona que ocupe la Gerencia será designada por el Consejo Rector del Organismo, a propuesta de la Presidencia.
3. Las funciones específicas de la Gerencia, y su régimen jurídico y retributivo, vendrán establecidos en el contrato de alta Dirección que deberá aprobar el Consejo Rector junto a su designación.
4. La persona que ocupe la Gerencia deberá ser funcionaria de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con experiencia profesional contrastada de más de cinco años en la gestión de políticas públicas deportivas, culturales, de juventud y festejos.
5. A la persona que ocupe la Gerencia, en el desempeño de su cargo, le será de aplicación el régimen jurídico y compatibilidad de Altos Cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.º *Secretaría.*

1. El puesto de trabajo de la Secretaría General lo ocupará la persona que ocupe el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.
2. Asistirá en su calidad de Secretario/a al Consejo Rector con voz y sin voto.
3. Son funciones públicas de la Secretaría las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, en los términos recogidos en su normativa reguladora.

Artículo 12.º *Intervención y Tesorería.*

1. El puesto de trabajo de la Intervención de Fondos del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.
2. Asistirá en su calidad de Interventor/a al Consejo Rector con voz y sin voto.
3. Son funciones de la Intervención el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la dirección de la contabilidad del organismo, en los términos recogidos en su normativa reguladora.
4. El puesto de trabajo de la Tesorería del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Tesorería del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
5. Son funciones de la Tesorería el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, en los términos recogidos en su normativa reguladora.

Artículo 13.º *Patrimonio*

1. El patrimonio del organismo estará constituido por:
- a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, conservado la calificación jurídica que tuvieran.
 - b) Los bienes, derechos y acciones que pueda adquirir por cualquier título legítimo el propio organismo.
2. Anualmente se efectuará por la Gerencia la actualización del Inventario de Bienes y Derechos de organismo de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
3. Los bienes y derechos afectos al uso o servicio público del Organismo serán inembargables en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 14.º *Personal.*

1. El IMDC dispondrá de los recursos humanos necesarios para la consecución de sus fines, cuyo número, categoría y funciones determinará el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar anualmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
2. El personal al servicio del IMDC podrán ser funcionarios o laborales, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del Organismo.

3. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

4. El personal adscrito al IMDC se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en los reglamentos, acuerdos y convenios colectivos que resulten de aplicación en función de la naturaleza de su relación.

Artículo 15.º *Régimen económico.*

1. El régimen económico, financiero, presupuestario y contable del Organismo se adecuará a lo establecido en la ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

2. La Hacienda del Organismo está constituido por:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Los tributos y precios públicos propios.
- c) Las transferencias y subvenciones del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- f) Cualquiera otro que pueda establecerse.

3. La gestión y fiscalización de los ingresos y gastos se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Haciendas Locales y normas de desarrollo, así como a lo que se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento.

4. El Organismo gozará de todas las prerrogativas propias de la Hacienda Pública Local para la cobranza de los ingresos de derecho público derivados de su objeto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adscrito al Área de Dinamización Ciudadana (Cultura, Festejos y Deportes), se encuentra integrado en la estructura orgánica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. A dicho personal se les reconoce sus derechos adquiridos o en trámite de adquirir a efectos de Escala, Subescala, Categoría, Grupo, Nivel, Antigüedad y Promoción Interna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobados y publicado el texto íntegro de los presentes Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia quedarán derogados en su integridad los anteriores Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Mairena del Aljarafe a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-6646

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas A1/A y A2 del Plan Parcial del Sector SR-4 «Carretera de Almensilla 1».

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 72.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades-gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

8W-6670

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela denominada R8 del Plan Parcial del Sector SR-3 «Camino de Granadillas».

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 71.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades-gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

8W-6672

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 19 de julio de 2021 ha aprobado definitivamente, el proyecto de obras de acondicionamiento de los espacios de borde de la Ronda Urbana Sur y el Parque Central (Fase II) de Mairena del Aljarafe .

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho proyecto podrá ser consultado en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentos-aprobados>.

Mairena del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

34W-6674

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 790/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio del Centro de Día con Terapia Ocupacional del Ayuntamiento de Montellano correspondiente al mes de julio de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-6986

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 2 a 16 de agosto de 2021, ambos inclusivos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Sergio Vela Bellido, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 2 a 16 de agosto de 2021, ambos inclusivos.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En El Pedroso a 27 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-6707

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2036/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) de Diputación de Sevilla. Igualmente se ha resuelto publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando supeditada la convocatoria de las ayudas al otorgamiento de la resolución definitiva de la Diputación de Sevilla, del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), Línea 7. Ayudas a nuevos autónomos /autoempleo. Creación y mantenimiento.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el portal de la transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En España, al igual que en todos los países del mundo se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. La intensidad de ésta ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto actual de la pandemia.

Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de La Rinconada. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en la creación de empresas en La Rinconada, con el objetivo de ayudar a los nuevos emprendedores del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento La Rinconada, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de La Rinconada como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentado el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de La Rinconada.
- Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Conceptos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión y los gastos corrientes para la puesta en marcha del negocio por personas desempleadas, tales como:

- La construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.

2. Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

3. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

4. Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

5. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

7. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 5. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 80.000,00 euros, que se corresponde con la subvención resuelta provisionalmente por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de estas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Los interesados deberán presentar, previo al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), la solicitud de esta ayuda en modelo normalizado. (Anexo I)

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de La Rinconada una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en 2.000,00€ para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuándose las inversiones que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, a través de la convocatoria de ayudas destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.larinconada.es.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios la web municipal (www.larinconada.es) para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud según anexo I de estas bases.
- DNI.
- Informe de vida laboral.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada, en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por dos funcionarios municipales.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta, según modelo adjunto como anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que se ha constituido legalmente como trabajador/a autónomo/a y que ha obtenido la licencia de apertura del establecimiento o el inicio de los trámites para la obtención de la misma, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución Definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (anexo III) una vida laboral, certificado de situación censal y solicitud o declaración responsable para la obtención de la licencia de apertura municipal.

El Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 11. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en los términos establecidos en el apartado cuarto de este artículo, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de La Rinconada y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 14. *Documentación a presentar para la justificación.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de La Rinconada de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa según anexo IV.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos. Las facturas presentadas deberán corresponderse en un 50% del importe de la ayuda (IVA excluido) a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad (IVA excluido).
- Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.
- En caso de que no se aportase con la aceptación de la ayuda, deberá aportar copia de la licencia de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria y en su caso acreditación de no necesitarla, emitido por el órgano competente. En los casos de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar la verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

El Ayuntamiento de La Rinconada revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

Artículo 15. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. *Confidencialidad y protección de datos.*

Los datos personales de los/as solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de La Rinconada, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia no competitiva por el Ayuntamiento de La Rinconada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento a la dirección Plaza de España, 6 -41309 La Rinconada- o en la dirección delegadoprotecciondedatos@aytolarinconada.es

Artículo 19. *Anexo.*

Estas bases constan del siguiente anexo:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de cuenta justificativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6983

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2035/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada destinadas a empresas del municipio para la contratación laboral, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) de Diputación de Sevilla. Igualmente se ha resuelto publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando supeditada la convocatoria de las ayudas al otorgamiento de la resolución definitiva de la Diputación de Sevilla, del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), línea 8. Ayudas a la contratación laboral, ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas, privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.), según necesidades establecidas a nivel local.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el portal de la transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 llevó el pasado 14 de marzo al gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del COVID-19 en los planos sanitario, económico y social.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de La Rinconada publicó el pasado 17 de Abril de 2020 Extracto de Resolución de Alcaldía 605-2020, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria

ocasionada por el COVID-19, sobre empresarios autónomos del Municipio de La Rinconada, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

De igual manera, esta Corporación municipal, ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, entre las que se encuentra la congelación de los mismos para el ejercicio 2021, con las que se persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general, como consecuencia de esta crisis sanitaria, económica y social.

Tras decretarse el último estado de alarma establecido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020 por el que se prorrogó el estado declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, el Ayuntamiento de La Rinconada publicó el 30 de noviembre de 2020 en «Boletín Oficial» de la provincia número 278, Decreto de Alcaldía número 2252, de fecha 20 de noviembre de 2020. En el mismo se aprobaban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de La Rinconada. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de La Rinconada para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio, cualquiera que sea su forma jurídica, tras la situación económica producida tras la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 224.000,00 euros, que se corresponde con la subvención resuelta provisionalmente por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Procedimiento de concesión.

Las ayudas a la contratación que se regulan en estas bases se concederán a las empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio de La Rinconada que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo con personas desempleadas demandantes de empleo y que cumplan el resto de los requisitos que se recogen en estas bases.

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Las empresas, empresarios o empresarias individuales deberán presentar, previa a la contratación, una solicitud en modelo normalizado. (Anexo I)

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de La Rinconada una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la empresa y empresario o empresaria individual, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier empresa, empresario o empresaria individual, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica en La Rinconada.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en el punto 7 de las presentes bases.

- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.
- El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Plan Contigo será de 10.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de La Rinconada, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, cuando no se cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Requisitos que deben cumplir los contratos.

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de La Rinconada.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
3. Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuantía de las ayudas.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.850€ con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo, será de 10.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de esta subvención.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.larinconada.es.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal (www.larinconada.es) para su descarga por parte de los/as interesados/as.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Modelo de solicitud. (Anexo I)
- Identificación del solicitante:
 - En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
 - En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- En casos de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
 - Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
 - Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) hasta el 30 de noviembre de 2021, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, formado por dos funcionarios municipales, para apoyar a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones determine necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración, emitirá un informe al órgano instructor tras la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

Resolución.

A la vista del informe de valoración emitido por el Comité de Evaluación, el órgano instructor, elevará una propuesta de resolución provisional, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La resolución provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes:

En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.

En caso de concesión:

- Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Plazo y forma de aceptar expresamente la ayuda propuesta. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.
- Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

Junto con la aceptación expresa de la ayuda, en modelo normalizado (Anexo IV), la empresa deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 10 días hábiles desde la comunicación a la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago desde su concesión, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en bancaria a la cuenta indicada en el modelo de datos bancarios aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de La Rinconada y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de La Rinconada

Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 30 días naturales para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de estas bases.

En el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca la baja voluntaria del trabajador, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar solicitud de modificación de la resolución definitiva (Anexo V), que deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa al nuevo/a candidato/a a contratar:

- Declaración responsable firmada por el/la trabajador/a que causa baja, relativa a que la misma se debe a una renuncia voluntaria.
- Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
 - Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
 - Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El Comité de Valoración será el encargado de evaluar si la solicitud de modificación de la Resolución Definitiva, cumple los requisitos establecidos en las presentes bases, requiriendo a la entidad beneficiaria, en su caso, para que subsane las incidencias que se detecten.

El Comité de Evaluación elevará al órgano instructor propuesta de modificación de la Resolución Definitiva, que será adoptada mediante Resolución de Alcaldía.

Posteriormente a la emisión de la modificación de la Resolución Definitiva, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución Definitiva, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del nuevo contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 meses de contratación.

Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un período mínimo de 6 meses. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Forma y plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las mismas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención, conforme al Anexo VI. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la seguridad social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por el Ayuntamiento de La Rinconada o por institución en la que este participe mayoritariamente dentro de los límites legales establecidos.

Publicidad.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma información estará igualmente insertada en la web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es así como en la web de la sociedad municipal Soderin Veintiuno www.soderin.com.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de La Rinconada la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 20. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo cumplimiento de requisitos persona contratada.
- Anexo IV: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo V: Modelo de solicitud de modificación de la resolución definitiva.
- Anexo VI: Modelo de justificación de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6984

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2037/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando supeditada la convocatoria de las ayudas al otorgamiento de la resolución definitiva de la Diputación de Sevilla, del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo, Línea 9 «Incentivos a la transformación digital».

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es),

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

La digitalización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto, es especialmente severo en Pymes, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño. El impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico y al marketing digital.

El reto del impulso de la digitalización de las Pymes es una de las diez prioridades de la Agenda España Digital 2025, aprobada por el Consejo de Ministros y presentada el día 23 de julio de 2020. Este reto también se recoge en la palanca de «modernización y digitalización del tejido productivo y de la pyme», para un crecimiento sostenible e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Son muchos los programas y agendas ya en curso, públicos y privados que se tienen como objetivo la digitalización del tejido empresarial del sector al que se dirigen, contribuyendo de este modo al esfuerzo colectivo de impulso de la digitalización de Pymes.

La crisis económica derivada de la crisis sanitaria y las implicaciones que ello ha tenido para las empresas ha acelerado su necesidad de poner en marcha un potente proceso de digitalización bajo la amenaza en caso contrario de quedarse descolgadas ante las nuevas formas de relacionarse con sus clientes y proveedores.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Agenda Digital para España considera que la utilización eficiente e intensiva de las TIC en las empresas, especialmente en las Pymes y microempresas, es un factor imprescindible para mejorar la productividad de nuestra economía. De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas y poder afrontar los retos del mercado actual, se propone esta nueva convocatoria de ayudas destinadas a apoyar aquellos proyectos dirigidos a la modernización, innovación y mejora de los procesos de negocio y estructuras en las Pymes.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto se encuadran estas ayudas incluidas en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinadas a la transformación digital de Pymes y autónomos, con el convencimiento de que es necesario impulsar aquellos proyectos dirigidos a la especialización e innovación de los diferentes sectores, de forma que se apoye a aquellos autónomos y Pymes que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, así como, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo general una línea de incentivo que promueva, en la medida de lo posible, la mejora de la competitividad empresarial instaurando mejoras tecnológicas relacionadas con las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital, internet y nuevas formas de comercializar y comunicarse tanto con clientes como con los proveedores. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio de La Rinconada e impulsar su modernización a través de la mejora de sus instrumentos específicos de gestión empresarial, mediante la introducción de tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la digitalización modernización, contribuyendo de esta forma a la mejora de la competitividad.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre)

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias.*

Empresarios o empresarias individuales autónomos y sociedades mercantiles legalmente constituidas, que tengan el establecimiento de la actividad en La Rinconada.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de estas bases.

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) de La Rinconada, incluido en el Plan Contigo de Diputación de Sevilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Concepto subvencionable.*

Serán subvencionables los proyectos de inversión en activos que vayan a ser llevados a cabo por empresas y empresarios o empresarias individuales para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos de negocio, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo tales como plataformas de ventas on line, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial.
- Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, móviles, tablets, TPV, entre otros.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos.
- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en activo.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y con un plazo de 2 meses desde la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

Dichas inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de La Rinconada.

En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

Artículo 5. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

La intensidad de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 1.500,00 euros para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 97.500,00 euros, que se corresponde con la subvención resuelta provisionalmente por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Incentivos a la transformación digital», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes presentadas por personas autónomas deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada, en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.larinconada.es.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal (www.larinconada.es) para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
 - En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
 - En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las

especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.

- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- En casos de Declaración Responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), hasta 30 de noviembre de 2021.

Artículo 8. Régimen de concesión.

El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Las empresas, empresarios o empresarias individuales interesadas deberán presentar una solicitud en modelo normalizado.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de La Rinconada una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la empresa, empresario o empresaria individual, en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, formado por dos funcionarios municipales, para apoyar a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración, emitirá un informe al órgano instructor tras la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

Artículo 10. Resolución.

A la vista del informe de valoración emitido por el Comité de Evaluación, el órgano instructor, elevará una propuesta de resolución provisional, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La resolución provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes:

En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.

En caso de concesión:

- Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Plazo y forma de aceptar expresamente la ayuda propuesta. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.
- Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 10 días hábiles desde la comunicación a la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo 11. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada definitivamente, se realizará en un solo pago desde su concesión, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el modelo de datos bancarios aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de La Rinconada y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de La Rinconada.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de la Rinconada.

Las inversiones subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la resolución definitiva de la ayuda.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

El Ayuntamiento de La Rinconada revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 13. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

Artículo 14. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de La Rinconada y Soderinsa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde el otorgamiento de la resolución definitiva.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 17. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.
- Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.
- No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.
- Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Artículo 18. *Anexo.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones
- Anexo IV: Modelo de justificación de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6985

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, —en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— las subsanaciones si así se requirieran por la Excm. Diputación de Sevilla de los proyectos correspondientes a las actuaciones incluidas en el Programa de Cooperación en Inversiones (PCIS) y Agenda Urbana +20 (PA +20) pertenecientes al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Segundo.—Con objeto de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la Ley 40/20158, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el presente acuerdo.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Alcalde-Presidente para su aceptación expresa.

Quinto.—Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos económicos municipales, a la Oficina Técnica Municipal, y al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 28 de julio de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

34W-6706

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía número 532/21, de fecha 21 de julio de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

«ATRIBUCIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 441/21 DE 30 DE JUNIO

Resultando que el Pleno de la Corporación con fecha 14 de junio de 2021, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de alcalde y concejal de su anterior titular, quedando vacante la Alcaldía y asumiendo las funciones propias de la misma el Primer Teniente de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40.5 del ROF, vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, y declarada la vacante del puesto de concejal perteneciente al Grupo GIS, en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el pasado 28 de junio de 2021, tomó posesión del cargo de Concejal, doña Dolores Rocío Amores Jiménez, y del cargo de Alcalde-Presidente, don Juan Salado Ríos.

Con fecha 30 de junio de 2021, mediante decreto de Alcaldía número 441/21, el Alcalde asumió todas las atribuciones legalmente previstas hasta que se produjera el nuevo decreto, dejando sin efecto la atribución de las Delegaciones Genéricas y Específicas conferidas mediante decreto de Alcaldía número 212/21, de 12 de abril de 2021, que pasaron a ser ejercidas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

En virtud de lo anterior, y siendo en estos momentos necesaria la reorganización, para adaptarla a las nuevas necesidades, y así conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia dirige el Gobierno y la Administración Municipal. Representa al Ayuntamiento y es responsable de la relación con los portavoces y las portavoces de los todos los grupos políticos que componen el Pleno de la Ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Además de las competencias conferidas por la ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Le corresponde así mismo los servicios de Atención a la Ciudadanía, con el fin de detectar las necesidades de los ciudadanos y cubrirlas en la medida de lo posible.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Secretaría de Alcaldía.
- Departamento de Secretaría General.
- Departamento de Vicesecretaría General.

La Alcaldía Presidencia asumirá el Área de Cultura, Turismo y Asuntos Sociales.

Será responsable del fomento de la Cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; archivo y biblioteca pública; difusión cultural; talleres y programas de cultura; gestión de equipamientos y cooperación cultural. Impulsará el talento y ampliará las actividades culturales, de la mano de los creadores y colectivos socioculturales, así como también la difusión cultural y la conservación y revalorización del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrá por objeto la promoción turística de la ciudad.

Se le atribuye así mismo, la centralización de los Servicios Sociales Comunitarios y el trabajo para garantizar las necesidades básicas de las familias sanluqueñas y los derechos sociales, con carácter especial, los de protección social, igualdad, diversidad y vivienda.

Se le atribuye la centralización de los Servicios Sociales Comunitarios, entendidos los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Entre sus funciones se concentran las relativas a las competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la gestión de los servicios sociales, la protección social de las personas, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con

finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la atención a las urgencias y emergencias sociales, la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, el servicio de ayuda a domicilio, las personas mayores, la inclusión social, la atención a la diversidad, la atención a personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades, la participación en la vida comunitaria, la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia, la mediación y convivencia, la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y el voluntariado social, así como planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía; atención a la dependencia y a las personas con discapacidad; mediación y convivencia; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, personas mayores o de tercera edad, la inclusión social, infancia, y prevención de las drogodependencias.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Políticas Sociales:

- Servicios Sociales Comunitarios.

En el ámbito competencial de Personas Mayores y Envejecimiento Activo:

- Residencia Municipal San Eustaquio.
- Taller de movilidad y envejecimiento activo.

En el ámbito competencial de Cultura:

- Centro Municipal de Cultura.
- Biblioteca Pública Municipal.
- Archivo Público Municipal.
- Patrimonio Histórico.

En el ámbito competencial de Turismo:

- Oficina de Turismo.

Siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por las razones expuestas, se hace necesario proceder a establecer un nuevo régimen de delegaciones genéricas y específicas.

Visto lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, artículo 22 del Real Decreto 781/86, 18 de abril, TRRL, y artículos 35, 38, 43, 44, 46, 47, 52, 53, 112, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, he resuelto:

Primero.— Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos.— Primera Tenencia de Alcaldía.— Don Jesús Cutiño López.

Será responsable del desarrollo y la ejecución de las diferentes Obras Públicas que se desarrollen en la ciudad así como en los edificios e instalaciones públicas de forma coordinada con el Área de Urbanismo.

Así le corresponderá la supervisión de la gestión del Almacén Público Municipal procurando el correcto abastecimiento de materiales y productos, su custodia y control.

Se le atribuye la gestión del mantenimiento de la infraestructura urbana, así como de las dependencias e instalaciones municipales. Y la resolución de las Incidencias Urbanas Menores.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos al Cementerio, Parques y Jardines y Pedanías.

Así como la Limpieza viaria y mantenimiento en el Municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales:

- Departamento de Urbanismo.
- Departamento de Obras y Servicios

Será responsable por otra parte de los Festejos y de las distintas actividades festivas que se organicen en Sanlúcar la Mayor.

Área de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana. Tercera Tenencia de Alcaldía doña María Carmen Sáez García.

Velará por el desarrollo de políticas locales de Igualdad, eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer y la equiparación de los derechos de las mujeres.

En el ámbito competencial de Igualdad se encuentra el Punto de Igualdad Municipal (PIM), entendido como servicio público gratuito de información y asesoramiento dirigido a las mujeres y compuesto por un equipo técnico de Agente de Igualdad y Asesor/a Jurídico/a.

Ofrece los servicios de información, sensibilización, asesoramiento técnico especializado en materia de igualdad y participación social.

En materia de Igualdad:

1.— Prevención y asesoramiento para la erradicación de la Violencia de Género:

- Prevención, información, formulación y sensibilización en materia de género.
- Atención a las víctimas de violencia de género: información y asesoramiento en materias jurídicas particularmente en derecho civil y penal. Tramitación de justicia gratuita así como de las ayudas económicas de las que pudieran ser beneficiarias.
- Derivación para la orientación y apoyo psicológico individual y directo a mujeres y menores víctimas de Violencia de Género.
- Desarrollar campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.

2.— Promoción de la Igualdad:

- Desarrollo de proyectos de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3.– Promoción de participación y asociacionismo y apoyo a la diversidad:

- Potenciar el trabajo de las asociaciones de mujeres y asociaciones LGTBI como medio esencial para promocionar la participación social desde la perspectiva de género y respecto a la diversidad en el ámbito local.
- Prestar asesoramiento jurídico, social y atención y/o apoyo psicológico al colectivo LGTBI y sus familiares.
- Poner en marcha proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proyectos de sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI).

En el ámbito de la Comunicación, tendrá como misión garantizar la independencia y pluralidad de los medios públicos de comunicación. Así, tomará cuantas medidas sean necesarias para seguir haciendo realidad la calidad de contenidos, la participación ciudadana, la libertad de opinión y el espíritu crítico de este espacio democrático compartido.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando las relaciones informativas de la Corporación Local con la ciudadanía y con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de los perfiles oficiales en las redes sociales y las imágenes que se generen en las distintas actividades públicas en las que está implicada la Corporación Local.

Igualmente se le asigna la adopción de medidas que garanticen la transparencia en la sede electrónica o Portales de transparencia, donde figure la información exigida por la normativa, que sea accesible y comprensible a la ciudadanía.

En el ámbito de la Transparencia, velará por la publicidad y transparencia de la actuación de los órganos de gobierno local, respetando las garantías de la normativa de protección de datos; el Reglamento de Protección y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Por ello se va impulsar desde el Ayuntamiento que la transparencia sea considerada como un elemento transversal a la organización, considerando conveniente que, tal y como prevé la Ley de Transparencia de Andalucía 1/2014, circunscrita al ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, se prevea la creación de una Unidad de Transparencia que permita aplicar la transparencia de forma homogénea y efectiva en el ámbito local.

Por ello debe existir una decisión en el marco de la potestad autónoma de las entidades locales, recordando que la Delegación Municipal de Transparencia debe liderar esa decisión organizativa impulsando la aplicación de la transparencia.

Configura además, la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local, Tráfico, Emergencias y Protección Civil.

Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la remisión de los informes que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

En materia de Comercio y Consumo asumirá la promoción comercial estableciendo cauces de cooperación con otras administraciones, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local y la compra en Sanlúcar. En este sentido, corresponde la gestión del mercado municipal de Abastos y mercadillo.

Será responsable del proceso de participación ciudadana para dar audiencia a los ciudadanos y para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En lo relativo a las competencias de consumo y sanidad tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales relacionados con la protección de los consumidores y salud dentro del marco de las competencias propias de la administración local.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales:

En el ámbito competencial de Igualdad:

- Punto de Igualdad Municipal (PIM).

En el ámbito competencial de Comunicación:

- Solúcar Radio.

En el ámbito competencial de la Seguridad:

- Policía Local.

En el ámbito competencial de Protección Civil:

- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Cuarta Tenencia de Alcaldía.– Don Manuel Macias Miranda.

El Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación, así como, la aplicación y establecimiento de bonificaciones de claro contenido social y fomento económico.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales, con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación. Y definir una estrategia adecuada de gestión de personal y de medidas necesarias para ejecutarlas.

En coherencia, le corresponderá la creación, convocatoria y puesta en funcionamiento de bolsas de trabajo y/o convocatorias públicas en coherencia con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de cuya gestión será responsable.

Todo ello con el objetivo de fijar procedimientos y reglas de gestión claras que permitan un tratamiento de los expedientes de contratos laborales temporales ajustado a lo que la legislación vigente prescribe que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión, sin menoscabo del respecto a los principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Será responsable de establecer a través del departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos y los relativos a pólizas de seguro y responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

En materia de Empleo, coordinará los diferentes planes de contratación temporal, provenientes de otras Administraciones Públicas destinados a aquellos colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo y personas con graves problemas socioeconómicos, garantizando la transparencia y la equidad en todo su desarrollo.

En este sentido, promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los sectores de población demandantes de empleo de nuestra ciudad, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Con carácter general centralizará las medidas y la gestión de los proyectos para la mejora de la formación profesional encaminadas a la inserción, reinserción y actualización laboral.

Le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de los recursos económicos:

- Departamento de Intervención General.
- Departamento de Tesorería General.
- Departamento de Subvenciones.

En el ámbito competencial de los Recursos Humanos:

- Departamento de Recursos Humanos.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente: Quinta Tenencia de Alcaldía.– Doña Dolores Rocío Amores Jiménez.

Asumirá la materia de Urbanismo, entendido como forma de construir o acondicionar las ciudades dando satisfacción a las necesidades de quienes lo habitan, se llevará a efecto una planificación conjunta y coordinada de la ciudad, integrando la misma las competencias relativas a la definición del modelo de ciudad.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación a través de los instrumentos de planeamiento, teniendo como objetivo dotar al Municipio de un Plan General de Ordenación Urbana.

En el ámbito competencial de Urbanismo le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales:

- Departamento de Urbanismo.
- Departamento de Medio Ambiente.

Se le encomiendan las funciones relativas al Medio Ambiente, como necesidad de protección del medio ambiente para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable.

Área de Deportes, Juventud, Ocio y Tiempo Libre: Segunda Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.

En el ámbito del deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y alternativas de ocio saludable como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además, de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones, talentos y colectivos locales.

Con carácter muy especial, y en coordinación con el área de salud y políticas sociales de este Ayuntamiento, será responsable de la prestación de servicios de la Piscina Terapéutica Municipal.

Desarrollará programas municipales de Juventud, de Ocio y Tiempo Libre. Será responsable de la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Deportes:

- Departamento de Deportes.

En el ámbito competencial de Juventud:

- Centro Municipal de Juventud.

Segundo.— Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

Educación, Salud, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías.— Doña Amparo López Castellano.

Será responsable de hacer de la Educación, base primera de la igualdad de oportunidades, el motor transformador para una Sanlúcar con futuro a través del Consejo Escolar Municipal y con la participación de toda la ciudadanía.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas y de Educación Infantil de titularidad municipal; relación con Centros Educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; alfabetización digital a través del Centro Guadalinfo; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas en toda la organización; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y

becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

Será responsable de la gestión del nuevo edificio EcoCentro, con carácter especial de la Sala de Estudios de titularidad pública municipal. De la misma forma, centralizará la autorización de uso de los Bancos de Espacios Compartidos que tienen sus instalaciones, tanto en el ámbito de la propia organización como en la demanda ciudadana.

En lo relativo a las competencias en materias de sanidad tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales relacionados con la protección de la salud dentro del marco de las competencias propias de la administración local.

En el ámbito del Desarrollo Tecnológico trabajará para avanzar en la implantación definitiva de la Administración Electrónica y con el objetivo de conseguir que Sanlúcar la Mayor sea Ciudad Digital.

En el ámbito competencial de Educación se le asignan los siguientes servicios:

- Centro de Educación Infantil Platero y Yo.
- Centro de Educación Infantil Nuestra Señora del Rosario.
- Centro de Adultos.
- Centro Guadalinfo.
- Edificio Público Municipal EcoCentro.

En el ámbito competencial de Nuevas Tecnologías:

- Departamento de Desarrollo Tecnológico.

En el ámbito competencial de Salud y Atención Temprana:

- Taller de Salud Mental Amanecer.
- Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).

Tercero.— De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor los Concejales de las siguientes Áreas:

Área de Urbanismo y Medio Ambiente: Quinta Tenencia de Alcaldía.— Doña Dolores Rocío Amores Jiménez.

Le corresponde a la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Vehículos abandonados.
- Animales.
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos.— Primera Tenencia de Alcaldía.— Don Jesús Cutiño López.

Le corresponde al Delegado de Obras Públicas y Servicios Generales, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas etc).

Área de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana: Tercera Tenencia de Alcaldía doña María Carmen Sáez García.

Le corresponde la facultad de dictar actos frente a terceros en materia de tráfico, abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Don Manuel Macías Miranda.— Cuarto Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperebrir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que:

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la LBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

«El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1.- Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

Fase «A» – Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una «propuesta de gastos», firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

Fase «D» – Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase «O» – Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2.- Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

Fase «P» – Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Fase «R» – Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, le corresponderá la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de hacienda, abarcando los siguientes expedientes:

- Delegar las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el artículo 21.1.f) LRBRLL transcrito más arriba, que se ciñe a las Fases del Gasto A- D- O, o la acumulación de las mismas en ADO, y a la fase de ordenación del pago «P» efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

Primero: Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior al Delegado de Hacienda, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Segundo: Una vez aprobado, en su caso, el gasto por el Delegado de Hacienda, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por dicha Delegación, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Delegar las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público transcrito anteriormente.

Cuarto.— En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

«Decreto n.º/.....

D., Teniente de Alcalde Delegado/A del Área de, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n.º , de fecha de julio de 2021)»

Quinto.— Las delegaciones conferidas en el punto tercero anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, tanto de los referidos Decretos como de los documentos que se expidan en las materias de sus respectivas Áreas.

Sexto.— Las restantes delegaciones genéricas, en las materias no enunciadas en el punto tercero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.— Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Octavo.— Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

Noveno.— Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Décimo.— De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Undécimo.— Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Duodécimo.— Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto, dejando sin efecto el decreto número 441/21, de 30 de junio, aludido en la parte expositiva de la presente resolución.

Decimotercero.— Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

8W-6586

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, ha adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

4. Propuesta dictaminada de nueva determinación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como la cuantía de sus retribuciones (artículo 75 de la LRBRL y 13 del ROFEL).

El Alcalde cede la palabra al Concejale Delegado de Gobierno Interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo, don Antonio E. Arce Arcos, que da cuenta de la propuesta objeto de este punto, sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Tras ello, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria (de organización) celebrada el día 9 de julio de 2019, determinó los cargos de la Corporación que se desempeñarían en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como la cuantía de sus retribuciones.

Mediante resolución de Alcaldía número 318/2019, de 19 de junio, se aprobó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y las delegaciones de competencias en Concejales y en la Junta de Gobierno Local.

La indicada resolución de Alcaldía fue modificada por resolución número 386/2019, de 12 de julio, y por la 362/2021, de 5 de abril.

El Equipo de Gobierno por acuerdo interno determinó que el régimen de dedicación exclusiva asignado para el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, tendría una duración bianual, por lo que durante el último bienio del mandato, la dedicación exclusiva se fijaría para el cargo de Concejale Delegado de Gobierno Interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo.

Visto cuanto antecede, el que suscribe eleva la siguiente el Alcalde, en virtud de los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), eleva al Pleno la adopción de estos acuerdos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus once (11) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Determinar los cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75.ter) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F.:

- Primer Teniente de Alcalde. Salario bruto anual 45.397,13 €.
- Concejale Delegado de Gobierno Interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo. Salario bruto anual 35.079,60 €.

Segundo.— Determinar, así mismo, los cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial (75%), así como la cuantía de sus retribuciones, según establece el artículo 75.ter) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del R.O.F.:

- Segundo Teniente de Alcalde. Salario bruto anual 29.920,84 €.
- Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte. Salario bruto anual 29.920,84 €.

Tercero.— Aprobar el carácter retroactivo del cobro de estas retribuciones, desde el día 20 de junio de 2021, dado que el ejercicio efectivo de esas funciones es de esa misma fecha.

Cuarto.— Establecer que dichas retribuciones serán objeto de las posibles actualizaciones retributivas, en su caso, que se fijen por la normativa estatal de aplicación del régimen retributivo de los funcionarios y resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.— Para atender estas retribuciones en el caso de que no exista dotación presupuestaria, o existiendo ésta sea insuficiente, se procederá a aprobar la oportuna modificación de crédito, siendo efectivo el abono de las mismas a partir de dicha modificación y en todo caso abonándose con carácter retroactivo desde el día 20 de junio de 2021.

En Umbrete a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-6649

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, fue aprobado definitivamente «Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-C-1», conforme a documento de Modificado del Plan Parcial de Ordenación Urbana Sector SUS-C-1 del PGOU de Utrera, ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-C1 con Resumen Ejecutivo y Anexo, redactados por el Arquitecto Rafael Jesús Cortés Corrales, así como el Plan de Movilidad Sostenible para Gran Superficie Minorista en Utrera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jorge Luis Rodríguez Rodríguez, y por el Ingeniero y Planificador de Transporte Carlos Suárez Vázquez, de fecha julio de 2012, promovido por Emilio Ayala Mateo, Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUS-C1 con CIF V-90456591, quedando inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 8784, de la Sección de Instrumentos de planeamiento del Libro de Registro de Utrera de la Unidad Registral de Sevilla número 41-005560/21 y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1.ª con el número de Registro 90.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Utrera a 28 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-6719

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 28 de julio de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Alcalde-Presidente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 2 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Delegar las competencias del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde el día 2 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 28 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-6686

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es